



Medellín, miércoles 14 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.667

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005493	Septiembre 12	3	2022070005500	Septiembre 13	19
2022070005494	Septiembre 12	6	2022070005501	Septiembre 13	21
2022070005495	Septiembre 12	8	2022070005502	Septiembre 13	23
2022070005496	Septiembre 13	11	2022070005503	Septiembre 13	25
2022070005497	Septiembre 13	13	2022070005504	Septiembre 13	27
2022070005498	Septiembre 13	15	2022070005505	Septiembre 13	34
2022070005499	Septiembre 13	17	2022070005506	Septiembre 13	39



Radicado: D 2022070005493

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7372**, ID Planta **6300**, asigrado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

834

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva anteriormente descrita, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **PILAR EUGENIA RESTREPO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.155.890**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7372**, ID Planta **6300**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **PILAR EUGENIA RESTREPO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.155.890**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

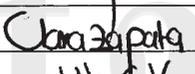
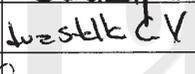
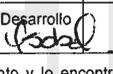
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferrey Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		8-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		8-09-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		08-09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		09-09-22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-9-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005494

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070005197 del 24 de agosto de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto N° 2022070005197 del 24 de agosto de 2022, se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa, al señor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **1632**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es la señora **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.891.353**.

A través de oficio radicado N°2022020045574 el día 7 de septiembre de 2022, el señor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, manifestó expresa e inequívocamente que **NO** aceptaba el Encargo.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070005197 del 24 de agosto de 2022”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070005197 del 24 de agosto de 2022, mediante el cual se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa, al señor **DANIEL GONZÁLEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.092.515**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6466**, ID Planta **5793**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **1632**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es la señora **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.891.353**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 7/09/2022 Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005495

Fecha: 12/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7369**, ID Planta **6290**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

8315

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva anteriormente descrita, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **LUIS FERNANDO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.653.486**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7369**, ID Planta **6290**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **LUIS FERNANDO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.653.486**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

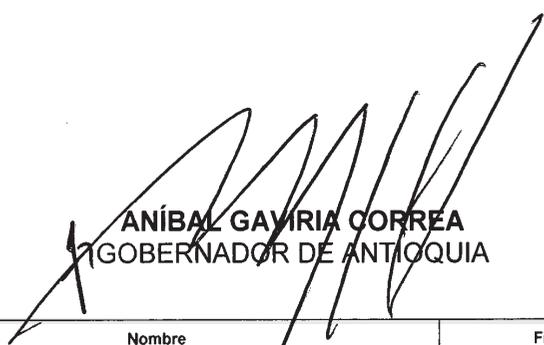
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

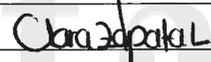
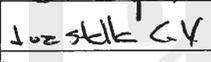
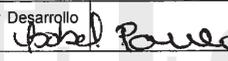
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		9-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		09/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		09/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo al estudio Técnico, radicado No. 2020-EE-262650 del 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la planta viabilizada para los rectores del Departamento de Antioquia es de 419 plazas, a la fecha se tiene asignadas 417 plazas a las Instituciones Educativas, por lo tanto, se asignan las plazas a la I.E.R. VASQUEZ del municipio de Urrao y a la I.E.R SAN JUAN, del municipio de San Roque

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Asignar en el Municipio de Urao, la siguiente plaza oficial de Directivo Docente:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	CARGO
URRAO	I.E.R. VASQUEZ	1	RECTOR

ARTICULO 2°: Asignar en el Municipio de San Roque, la siguiente plaza oficial de Directivo Docente:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	CARGO
SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	1	RECTOR

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Quiroz Viana
MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	29/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	30/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	30/08/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo	<i>Daniela Velásquez U.</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005497

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070004025 del 21 de junio de 2022, el señor **CARLOS ANDRES CABALLERO ORTEGA**, identificado con cédula N° **1.067.880.776**, se nombró en periodo de prueba, como Docente de Aula, Área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Barranquillita, sede C.E.R. El Dos, del Municipio de Chigorodo, nueva plaza vacante; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta el docente, se hace necesario aclarar que el título correcto es Físico - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070004025, del 21 de junio de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **CARLOS ANDRES CABALLERO ORTEGA**, identificado con cédula **1.067.880.776**, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Barranquillita, sede C.E.R. El Dos, del Municipio de Chigorodo, en el sentido de indicar que el título es Físico - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CARLOS ANDRES CABALLERO ORTEGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.



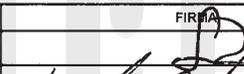
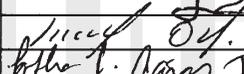
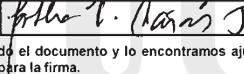
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005498

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070002084 del 14 de marzo de 2022, la señora **TAPIAS BEJARANO ANA VITILIA**, identificada con cédula N° **35.602.781**, se nombró en provisional vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pajulia, sede E R I Las Parcelas, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de **CORTES RAMIREZ AURA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.533.535**, quien falleció; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta la docente, se hace necesario aclarar que el título correcto es Licenciada en Básica Primaria – Especialista en Lúdica Educativa y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2022070002084, del 14 de marzo de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en provisional vacante definitiva a la señora **TAPIAS BEJARANO ANA VITILIA**, identificada con cédula **35.602.781**, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Pajulia, sede E R I Las Parcelas, del Municipio de Zaragoza, en el sentido de indicar que el título es Licenciada en Básica Primaria – Especialista en Lúdica Educativa, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

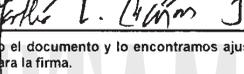
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **TAPIAS BEJARANO ANA VITILIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005499

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DCRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se revoca una situación administrativa de encargo como Directivo Rural en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, se encargó como Directora Rural, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, Normalista Superior, como Directora Rural, para el Centro Educativa Rural El Concilio, Sede Principal, del Municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CHICA JARAMILLO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien paso como rector encargado.

En el mismo Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Armenia, mientras dure la situación administrativa de encargo de la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón a que la señora **NAVARRO GIL ALINA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 01 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario revocar, el Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, por medio de cual se encargó como Directora Rural, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2022070005301 del 30 de agosto de 2022, mediante el cual se encargó como Directora Rural, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, Normalista Superior, como Directora Rural, para el Centro Educativa Rural El Concilio, Sede Principal, del Municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CHICA JARAMILLO JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.395.265**, quien paso como rector encargado, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Armenia, mientras dure en el encargo de la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

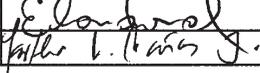
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDE**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07-09-22
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005500

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se da continuidad a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005337** del 31 de agosto de 2022, se nombró en Período de prueba, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.257.110**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito – Zona Rural, del Municipio de San Pedro de Urabá.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante comunicación escrita con fecha de 22 de agosto de 2022, la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.257.110**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, manifiesta no aceptar el nombramiento, en periodo de prueba, como docente de aula, en el Nivel Básica Primaria en la planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito – Zona Rural, del municipio de San Pedro de Urabá y solicita continuidad, como docente de aula, provisional vacante temporal, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede E U I Nuestro Esfuerzo, del Municipio de Chigorodó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° **2022070005337** del 31 de agosto de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en periodo de prueba, a la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.257.110**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, población Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito – Zona Rural, del Municipio de San Pedro de Urabá, según expuesto en la parte motiva.

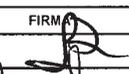
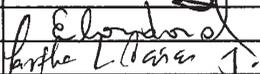
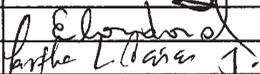
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la docente **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43.257.110**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como docente de aula, provisional vacante temporal, en el Nivel Básica Primaria, población mayoritaria, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede E U I Nuestro Esfuerzo, del Municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA,
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07-09-22
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		07/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005501

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070005348** del 31 de agosto de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIANA ARANGO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, como Docente de aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia – zona rural, del municipio de Necoclí, población mayoritaria post conflicto, por



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ser la siguiente en el lista de elegibles, según la Resolución № 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que la señora **ELIANA ARANGO MARIN**, mediante comunicación escrita, del 03 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005348** del 31 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070005348** del 31 de agosto de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **ELIANA ARANGO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, como Docente de aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia – zona rural, del Municipio de Necoclí, población mayoritaria post conflicto, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

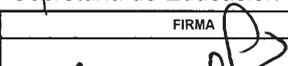
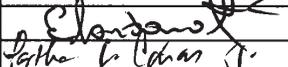
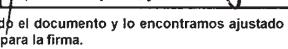
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ELIANA ARANGO MARIN** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		07/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005502

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070005347** del 31 de agosto de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señor **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.017.164.837**, Licenciada en Preescolar, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Madre Seca, sede C.E.R. Porce Abajo, del Municipio de Anorí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Resolución № 11289 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112895, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que a la señora **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO**, mediante comunicación escrita, allegada a través de la plataforma Mercurio, radicado N° 2022010300667 del 18 de julio de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005347** del 31 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070005347** del 31 de agosto de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.017.164.837**, Licenciada en Preescolar, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Madre Seca, sede C.E.R. Porce Abajo, del Municipio de Anorí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11289 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112895, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

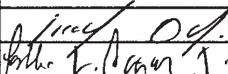
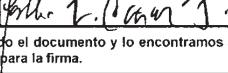
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NATALIA YINETH MOLINARES HENAO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO N°****“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005313** del 30 de agosto de 2022, por el cual se convierte una plaza oficial docente en el artículo tercero y cuarto:

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES
			BÁSICA SECUNDARIA/TÉCNICA AGROINDUSTRIA

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de FRONTINO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E.R.	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Es necesario aclarar el artículo anteriormente citado; toda vez que se cometió un error en la conversión de la plaza asignada al Establecimiento Educativo del municipio de FRONTINO.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070005313 del 30 de agosto de 2022, en el Artículo **CUARTO**:

"ARTICULO 4º: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de FRONTINO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ	I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/TÉCNICA AGROINDUSTRIA

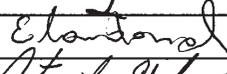
En el sentido de indicar que el Establecimiento Educativo era: I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ, la sede: I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ –PRINCIPAL y la plaza convertida era en: BÁSICA SECUNDARIA/TÉCNICA AGROINDUSTRIA, y no como se indicó en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07/09/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		07/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005504

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta de 31 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMALFI** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **AMALFI**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **URIBE URIBE LEYDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.091.669**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. TINITACITA, sede C. E. R. LOS TOROS; y quedan legalizados tanto plaza como docente en el **C. E. R. TINITACITA**, sede **I. E. R. EL TIGRILLO** del mismo municipio.
- **SERNA MONTOYA SANDRA PATRICIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.224**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, mediante decreto N° 02775 de 2011 de 13 de septiembre de 2011 en el municipio de AMALFI; posteriormente fue trasladada mediante Decreto Municipal No. 104 de 06/01/2018, como docente de aula del mismo nivel para la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de AMALFI.

En el municipio de AMALFI en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. SALAZAR**, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel básica secundaria/Media, en el área de **Matemáticas**, según se consigna en el acta de Acta del 31 de mayo de 2022 resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de AMALFI.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 1 de septiembre de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora **SERNA MONTOYA SANDRA PATRICIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.224**, autoriza ser trasladada del nivel Básica Primaria al nivel básica secundaria/Media, en el área **Matemáticas** en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. SALAZAR**, del municipio de AMALFI, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

- **CONTRERAS OROZCO DANYS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.860.890**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.
- **MONTEALEGRE MENESES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.753.744**, Licenciada En Educación Básica con Énfasis En Educación Infantil Y Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PORTACHUELO**, sede **I. E. R. GABRIELA MISTRAL**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. EL JARDIN** del mismo municipio.
- **GAVIRIA BARRIENTOS ISABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.342.144**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. EL JARDIN**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I.E.R LA COMBA** del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- **PALACIOS MUÑOZ ELIZABET CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.072.638.977**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede I. E. R. **EL JARDIN** del mismo municipio.
- **RUA CARDEÑO EVER ARMITH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.257.506**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede C. E. R. **LAS ANIMAS**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede I. E. R. **POCORO ABAJO** del mismo municipio.
- **ZAPATA SEPULVEDA CARMEN PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.448.235**, Licenciada En Educación Física, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede I. E. R. **CARLOS SANTAMARIA ARANGO**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede I. E. R. **CARLOS SANTAMARIA ARANGO** del mismo municipio.
- **PRECIADO LOPEZ CARLOS HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.015.245**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede I. E. R. **LA MANGUITA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede I. E. **PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.
- **PEREZ MADERA MICHAEL JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.154.349**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede I. E. R. **MERCEDES ESCOBAR CAMBAS**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. **PORTACHUELO**, sede I. E. R. **GABRIELA MISTRAL** del mismo municipio.
- **PATIÑO MEDINA MARY YAQUELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.763.131**, Normalista Superior, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede I. E. R. **NARANJAL LA VEGA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede I. E. R. **NARANJAL** del mismo municipio.
- **CHAVERRA NAVIA MARYLUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.282.679**, Administradora De Empresas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. **PORTACHUELO**, sede I. E. R. **GABRIELA MISTRAL**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. **PORTACHUELO**, sede I. E. R. **LOS MONOS** del mismo municipio.
- **OCHOA TORRES DUGLAS DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.346.382**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. **PORTACHUELO**, sede I. E. R. **LOS MONOS**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. **PORTACHUELO**, sede I. E. R. **GABRIELA MISTRAL** del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de AMALFI, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I.E.R NARANJAL LA VEGA	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. GABRIELA MISTRAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS
AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. LOS MONOS	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de AMALFI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. LOS MONOS	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS
AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. GABRIELA MISTRAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Convertir en el municipio de AMALFI, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 4°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de AMALFI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. R. SALAZAR	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMATICAS
AMALFI	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN FISICA RECREACION Y DEPORTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora, **URIBE URIBE LEYDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.091.669**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **C. E. R. TINITACITA**, sede **I. E. R. EL TIGRILLO**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora **URIBE URIBE** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en el **C. E. R. TINITACITA**, sede **C. E. R. LOS TOROS**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 6°: Modificar el decreto N° 02775 de 2011 de 13 de septiembre de 2011 en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SERNA MONTOYA SANDRA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.224** por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de AMALFI; **REUBICÁNDOLA** en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. SALAZAR**, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en el área **Matemáticas**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora **SERNA MONTOYA**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

ARTÍCULO 7: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CONTRERAS OROZCO DANYS ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.860.890**. Psicólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; él señor **CONTRERAS OROZCO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONTEALEGRE MENESES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.753.744**, Licenciada En Educación Básica con Énfasis En Educación Infantil Y Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. EL JARDIN**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora **MONTEALEGRE MENESES** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. R. PORTACHUELO**, sede **I. E. R. GABRIELA MISTRAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GAVIRIA BARRIENTOS ISABEL CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.342.144**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I.E.R LA COMBA**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora **GAVIRIA BARRIENTOS** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. EL JARDIN**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 10°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PALACIOS MUÑOZ ELIZABET CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.072.638.977**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. EL JARDIN**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora **PALACIOS MUÑOZ** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 11: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RUA CARDEÑO EVER ARMITH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.257.506**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede **I. E. R. POCORO ABAJO**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; él señor RUA CARDEÑO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede **C. E. R. LAS ANIMAS**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 12°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ZAPATA SEPULVEDA CARMEN PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.448.235**, Licenciada En Educación Física, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Educación Física Recreación Y Deporte, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede **I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora ZAPATA SEPULVEDA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede **I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 13: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PRECIADO LOPEZ CARLOS HENRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.015.245**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; él señor PRECIADO LOPEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. LA MANGUITA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 14: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PEREZ MADERA MICHAEL JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.154.349**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PORTACHUELO**, sede **I. E. R. GABRIELA MISTRAL**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; él señor PEREZ MADERA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 15°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PATIÑO MEDINA MARY YAQUELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.763.131**, Normalista Superior, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. NARANJAL**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora PATIÑO MEDINA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. NARANJAL LA VEGA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 16°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CHAVERRA NAVIA MARYLUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.282.679**, Administradora De Empresas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. R. PORTACHUELO**, sede **I. E. R. LOS MONOS**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; la señora CHAVERRA NAVIA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. R. PORTACHUELO**, sede **I. E. R. GABRIELA MISTRAL**, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 17: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OCHOA TORRES DUGLAS DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.346.382**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. GABRIELA MISTRAL**, población mayoritaria del municipio de AMALFI; el señor OCHOA TORRES viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. PUEBLO NUEVO**, sede **I. E. R. LOS MONOS**, del mismo municipio.

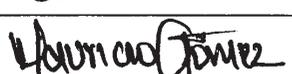
ARTÍCULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/9/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado - Dirección De Asuntos Legales Educación		06-09-22
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		6/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005505

Fecha: 13/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 13 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **EL CARMEN DE VIBORAL** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar a la docente **BETANCUR GOMEZ GLADYS CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.665**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede EU MARCO TULIO DUQUE del municipio **EL CARMEN DE VIBORAL**, nueva plaza docente por aumento de matrícula.

Mediante Acta del 16 de mayo del 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente **VASQUEZ JARAMILLO SAUL OCARIS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.093.907**, AGRÓNOMO ZOOTECNISTA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. PALMICHAL sede I.E.R. PALMICHAL-SEDE PRINCIPAL del municipio de **SAN CARLOS**, nueva plaza docente por aumento de matrícula.

-Trasladar al docente **MOSCOSO ARIAS IVAN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.322.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. ROSALIA HOYOS sede C.E.R. MATILDE DE JIMENEZ del municipio de **MARINILLA**, nueva plaza docente por aumento de matrícula.

Mediante Acta del 16 de mayo del 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUARNE**, se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

- Trasladar al docente **SALAZAR ALVAREZ GUSTAVO HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.535.162**, LICENCIADO EN ÉTICA Y DESARROLLO HUMANO, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS -SEDE PRINCIPAL del municipio de **GUARNE**, nueva plaza docente por aumento de matrícula.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. FRAY JULIO TOBON B.	C.E.R. SAMARIA	PREESCOLAR TODAS
			BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	EU MARCO TULIO DUQUE	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO 3°: Trasladar las plazas docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	C.E.R. LA ESPERANZA	CIENCIAS NATURALES AMBIENTAL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.
MARINILLA	I.E.R. ROSALIA HOYOS	C.E.R. MANUEL TIBERIO SALAZAR	BÁSICA PRIMARIA TODAS
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA- SEDE PINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 4°: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES AMBIENTAL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.
MARINILLA	I.E.R. ROSALIA HOYOS	C.E.R. MATILDE DE JIMENEZ	BÁSICA PRIMARIA TODAS
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R. HOJAS ANCHAS-SEDE PINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETANCUR GOMEZ GLADYS CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.665**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede EU MARCO TULIO DUQUE del municipio **EL CARMEN DE VIBORAL**. La docente Betancur Gómez Gladys Cecilia, viene laborando en el Nivel de Preescolar en la I.E.FRAYS JULIO TOBON B. sede CER SAMARIA del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VASQUEZ JARAMILLO SAUL OCARIS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.093.907**, AGRÓNOMO ZOOTECNISTA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. PALMICHAL sede I.E.R. PALMICHAL-SEDE PRINCIPAL del municipio de **SAN CARLOS**, viene laborando en el Nivel de Básica Secundaria y Media/Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I.E.R. PALMICHAL sede C.E.R. LA ESPERANZA del municipio de San Carlos.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MOSCO ARIA IVAN ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.322.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. ROSALIA HOYOS sede C.E.R. MATILDE DE JIMENEZ del municipio de **MARINILLA**. El docente Moscoso Arias Iván Antonio, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. ROSALIA HOYOS sede C.E.R. MANUEL TIBERIO SALAZAR del municipio de Marinilla.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SALAZAR ALVAREZ GUSTAVO HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.535.162**, **LICENCIADO EN ÉTICA Y DESARROLLO HUMANO**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS -SEDE PRINCIPAL del municipio de **GUARNE**, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA- SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne.

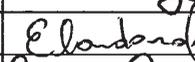
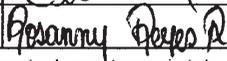
ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 10°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		7/9/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado		06-09-22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		6/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005257** del 25 de agosto de 2022, por el cual se nombra en provisionalidad a la "señora **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.070.458, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TURÍSTICAS, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica -Administración Turística, para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL; en reemplazo de LUIS GABRIEL MEDRAÑO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N°71.937.328, quien se le dio por terminado la Provisionalidad en Vacante Definitiva"

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el número de cédula de la docente, **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ GIRALDO** se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el número de cédula de la docente es **1.037.072.791**, y no **1.037.070.458** como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070005257 del 25 de agosto de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se Nombra en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.070.458, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TURÍSTICAS, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica -Administración Turística, para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL; en reemplazo de LUIS GABRIEL MEDRANO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N°71.937.328, quien se le dio por terminado la Provisionalidad en Vacante Definitiva; en el sentido de indicar que el número de cédula de la docente **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ GIRALDO** es 1.037.072.791, y no 1.037.070.458 como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ GIRALDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/27/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	31/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		31/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- contratista		31/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/08/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION LATINA, con domicilio en el Municipio del Medellín-Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el acta N°36 del Asamblea Ordinaria de Corporados del 25 de junio de 2020.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Alba Nubia Méndez Garcés	Presidente Principal	32.487.644
Héctor Arturo Garcés González	Vicepresidente Principal	8.255.371
Ángela María Arango Toro.	Secretaria	43.528.330.
Jorge Mario Granada Méndez	Suplente N° 1	98.565.750.
Andrés Libardo Garcés Vélez.	Suplente N°2	71.787.322
Álvaro Arturo Guerrero Arango	Suplente N°3	101.726.01.96

Así mismo, inscribáse el nombramiento de la señora Alba Nubia Méndez Garcés, identificada con cédula de ciudadanía 32.487.644, como Representante legal de la entidad en calidad de Presidente Principal, para un periodo de 2 años contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta N°36 del Asamblea Ordinaria Corporados del 25 de junio de 2020.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal de la señor John Fredy Ospina Valencia, con tarjeta Profesional número o 134110-T, y cédula 71.338.509 y como suplente la señora Eliana Marcela Serna Agudelo con cedula de ciudadanía N°43.484.136 y tarjeta profesional 191515-T contado a partir de la fecha de su designación. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Héctor Arturo Garcés González, mediante oficios con radicado números: 2020010185434 del 20 de agosto de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN

Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164401 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/09/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la señora MARIA OFIR TORO LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.419.212, como miembro de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION LATINA, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quien ejercerá sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta N°261 de 2022 de acuerdo a la Reunión Extraordinaria del 22 de agosto de 2022 y por renuncia como miembro de Junta Directiva del señor Álvaro Arturo Guerrero Arango.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Héctor Arturo Garcés González, mediante oficio con radicado número 2022010378831 del 5 de septiembre de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164403 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD”

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA TERESA CANO RAMIREZ**, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA ESCUELA ARTE Y CERAMICA, con domicilio en el Municipio de Medellín, mediante oficio 2022010340071 recibido el 11 de agosto de 2022, adjunta el Acta N°001 del 8 de agosto de 2022, el cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo mediante oficio con radicado N°20220200417484 del 19 de agosto de 2022, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2022020046146 del 9 de septiembre de 2022, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley. Por lo anteriormente señalado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada "FUNDACION EDUCATIVA ESCUELA DE ARTES Y CERAMICA, que en adelante será "**FUNDACION EDUCATIVA ESCUELA DE ARTES MARIA TERESA CANO**". entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 12/09/2022

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez
Profesional Universitaria

No. 164404 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radiado: S 2022000485

Fecha: 01/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB DEPORTIVO TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, identificado con el NIT 901.141.121-6, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. S 0001372 del 19 de septiembre de 2017.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. En el artículo 39 se indica que el "El periodo de los miembros del Órgano de Administración será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 4 de agosto (...)"

3. El periodo estatutario inicia a partir del 4 de agosto.

4. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202004682 del 19 de julio de 2022, 202202005040 del 27 de julio de 2022, 202202005104 del 29 de julio de 2022, 202202005337 del 9 de agosto de 2022, 202202005545 del 18 de agosto de 2022 y 202202005994 del 29 de agosto de 2022, suscritas por el señor ANDRES FELIPE ANGEL CANO, en calidad de presidente del CLUB, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 12 de julio de 2022 en reunión extraordinaria, tal como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha, aclarada por las Actas del 8 y 12 de agosto de 2022.

5. Que, en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 12 de julio de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 002 de dicha fecha, aclarada por el Acta del 8 de agosto de 2022 y la Resolución No. 03 del 14 de julio de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	ANDRES FELIPE ANGEL CANO	1.152.442.589
Secretario	SERGIO DAVID LOZA BARRETO	1.152.442.734
Tesorera	GLORIA MARÍA MEJÍA CANO	1.017.131.987
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora fiscal	MARIA LICIRIA PUERTA ARIAS	32.307.531 T.P. 6286-T



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 140 Medellín Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión 03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000485

Fecha: 01/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE DISCIPLINA	
LUZ MERCEDES LARA BUSTOS	41.775.032
PABLO ALVAREZ GALEANO	1.037.640.759
MARIA PATRICIA ARRUBLA ESTRADA	43.018.312

6. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...); así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

7. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

8. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ANDRES FELIPE ANGEL CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.442.589, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO TALENTO PAISA FUTBOL CLUB, identificado con el NIT 901.141.121-6, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Secretario	SERGIO DAVID LOZA BARRETO	1.152.442.734
Tesorera	GLORIA MARÍA MEJÍA CANO	1.017.131.987



Indeportes Antioquia
Calle 48#70 - 180 Medellín Tel: 520 (48 30)
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radiado: S 2022000485

Fecha: 01/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registr.



ÓRGANO DE CONTROL		
Revisora fiscal	MARIA LICIRIA PUERTA ARIAS	32.307.531 T.P. 6286-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
	LUZ MERCEDES LARA BUSTOS	41.775.032
	PABLO ALVAREZ GALEANO	1.037.640.759
	MARIA PATRICIA ARRUBLA ESTRADA	43.018.312

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 4 de agosto de 2022 hasta el 3 de agosto de 2026, de acuerdo con los estatutos del CLUB.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

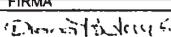
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez		30-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		31-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48# 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164405 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
